



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

E0301562023

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2023-CMPCH-SE

Chota, 08 de junio de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHOTA

VISTOS:

El Informe N° 002-2023-MPCH-GCDUR/STSV, de fecha 19 de abril de 2023; el Informe N° 004-2023-MPCH-GCDUR/STSV, de fecha 19 de abril de 2023; el Informe N° 082-2023-MPCH-GCDUR/STSV, de fecha 27 de abril de 2023; el Informe Legal N° 035-2023-MPCH/AL, de fecha 06 de junio de 2023, el Informe N° 0243-2023-MPCH-GCDUR, de fecha 05 de junio de 2023, el Informe Legal N° 297-2023-MPCH/OGAJ, de fecha 07 de junio de 2023; y la Sesión Extraordinaria N° 08-2023-CMPCH-SE, de fecha 07 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 8, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 56° señala como bienes de dominio público de las municipalidades las vías públicas, con subsuelo y aires, los mismos que de acuerdo al artículo 55° son inalienable e imprescriptibles;

Que, el Art 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son competentes para administrar los servicios públicos locales, tránsito, circulación y transporte público, y en el artículo 79° se establece que las municipalidades son responsables de la organización del espacio físico y uso del suelo; numeral 3.2°, autorizar y fiscalizar la ejecución de las obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental; que, el Artículo 81° de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone funciones específicas y compartidas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27181. Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, sobre las autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre prescribe como tal a las Municipalidades Provinciales, y conforme al Artículo 17° de la citada Ley, ha señalado como competencias normativas, de gestión y fiscalización de las municipalidades provinciales las siguientes: (...) b) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente (...);

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, sobre el objeto y ámbito del mismo se establece las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito, el mismo que rige en todo el territorio de la república;

Que mediante Informe N° 002-2023-MPCH-GCDUR/STSV, de fecha 19 de abril de 2023, el Jefe de Tránsito y Seguridad Vial de la MPCH, hace llegar a la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial de la MPCH, la recomendación de revisar y modificar la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPCH, donde se debe considerar a nuevos jirones como ZONAS RIGIDAS, tales como: Jr. José Osoros cuadra 3,6; Jirón 30 de Agosto cuadra 3, Jr. Anaximandro Vega cuadra 6. Así mismo con Informe N° 004-2023-MPCH-GCDUR/STSV, de fecha 19 de abril, por parte del Jefe de Tránsito y Seguridad Vial hacia la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, sugiriendo en el Jr. Ponciano Vigil cuadra N° 03, modificar dicha cuadra y su transitabilidad considerando una sola vía (subida);

Que, mediante Informe N° 082-2023-MPCH-GCDUR/STSV, de fecha 27 de abril de 2023, el Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial, hace llegar su informe sobre congestión vehicular en las calles a la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural, en el cual concluye, que existe la necesidad de dar solución al congestionamiento vehicular que se viene ocasionando en las siguientes vías: Jr. José Osoros cuadra 6, Jr. 30 de Agosto cuadra 3, Jr. Anaximandro Vega cuadra 6 y Jr. Ponciano Vigil cuadra 3. Recomendando evaluarla propuesta de modificación de Ordenanza N° 008-2020-MPCH;

Que, mediante Informe Legal N° 035-2023-MPCH/AL, el Asesor Legal de la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural, hace llegar análisis respecto a Modificatoria de Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPCH. Concluyendo que resulta PROCEDENTE, modificar el Art 9 de la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPCH, de fecha 03 de noviembre del 2020, en el sentido de incorporar la vía del: Jr. José Osoros Cuadra 6, Jr.30 de Agosto Cuadra 3, Jr. Anaximandro Vega Cuadra 6; en la relación de zonas rígidas para el estacionamiento de toda clase de vehículos, de Lunes a Domingo incluido las días feriados, durante las 24 horas del día y cambio del sentido de relación vehicular en un solo sentido de Sur a Norte, del Jr. Ponciano Vigil Cuadra 3; conforme al proyecto de Ordenanza que establece dichas modificatorias.

Que, mediante Informe N° 0243-2023-MPCH-GCDUR, de fecha 05 de junio del 2023, la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural, remite Modificatoria de Ordenanza Municipal, a Gerencia Municipal, referente al artículo 9 de la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPCH, de fecha 03 de noviembre del 2020, en el sentido de incorporar la vía del: Jr. José Osoros Cuadra 6, Jr.30 de Agosto Cuadra 3, Jr. Anaximandro Vega Cuadra 6; en la relación de zonas rígidas para el estacionamiento de toda clase de vehículos, de Lunes a Domingo incluido las días feriados, durante las 24 horas del día y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

cambio del sentido de relación vehicular en un solo sentido de Sur a Norte, del Jr. Ponciano Vigil Cuadra 3.

Que, con Informe Legal N° 297-2023-MPCH/OGAJ, de fecha 07 de junio de 2023, el Asesor Jurídico OPINA: Aprobar el Proyecto de modificatoria de Ordenanza del artículo 9 de la Ordenanza Municipal N°008-2020-MPCH, de fecha 03 de noviembre del 2020, el cual prescribe lo siguiente: Zonas rígidas: "DECLARAR como zonas rígidas para el "no estacionamiento" y el "no establecimiento" de paraderos urbanos e interurbanos, con cualquier tipo de objeto permanente o movable y de cualquier naturaleza, debiendo mantenerse y preservar las vías las 24 horas del día libre de obstáculos, garantizando el libre tránsito de las diferentes unidades móviles de emergencia, Policía Nacional del Perú, bomberos y/o particulares que necesitan atender de forma oportuna e inmediata cualquier situación de emergencia..." Agregando como zonas rígidas los siguientes jirones: Jr. José Osores Cuadra 6, Jr. 30 de Agosto Cuadra 3, Jr. Anaximandro Vega Cuadra 6. Así como el cambio de sentido de Sur a Norte del Jr. Ponciano Vigil Cuadra 3, en base a lo establecido en el artículo 81° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 15° de la Ley N°27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, artículos 120 y 239-del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N°016-2009-MTC; disposiciones legales que establecen y facultan a los gobiernos locales, normar, regular, controlar, actualizar, el servicio de transporte terrestre urbano e interurbano y sistemas de señalización de su jurisdicción, mediante normas internas (Ordenanzas Municipales) que imponen órdenes, prohibiciones y sanciones;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, el numeral 1 del artículo 10° y los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sometida a consideración de los señores regidores, en la Sesión Extraordinaria N° 08-2023-CMPCH-SE, del 07 de junio de 2023; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la propuesta de Modificatoria de la "Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPCH, de fecha 03 de noviembre del 2020, en el sentido de incorporar la vía del: Jr. José Osores Cuadra 6, Jr. 30 de Agosto Cuadra 3, Jr. Anaximandro Vega Cuadra 6; en la relación de zonas rígidas para el estacionamiento de toda clase de vehículos, de Lunes a Domingo incluido los días feriados, durante las 24 horas del día."

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente acuerdo, a las áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Anibal Gálvez Saldaña
ALCALDE

- C.C.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - Asesoría Jurídica
 - Gerencia de Control y Desarrollo Urbano y Rural
 - Infraestructura
 - Archivo